

# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"SOLUCIONES CAXAMARCA" - CCESC

Autorizado por Resolución Directoral Nº 866 - 2017 - JUS/DGD

## ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. № 061 - 2020

BOLLICIONE

## ACTA DE CONCILIACIÓN № 111 - 2020

En el distrito y provincia de Cajamarca, siendo las 5:10 pm del día 13 de noviembre de 2020, ante mí, Alex Arquímedes Chuquilín Romero, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 26721149 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 29075; se presentó con la finalidad de que lo asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la empresa QIAN BEI SRL, antes EMPRESA CELENDINOS SRL, con RUC Nº 20496159811, con domicilio en la Av. Perú Nº 1010, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, quien está debidamente representada por su Gerente General NELLY LUCELINA MENDOZA DE LA CRUZ, con Documento Nacional de Identidad Nº 45489995, con domicilio en el Mz. A-60 barrio Lucmacucho bajo, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca; y, como parte invitada GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, con RUC Nº 20453744168, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journeth Nº 351, en el distrito, provincia, departamento de Cajamarca, quien está debidamente representada por su Procurador Publico Adjunto, Abogado SEGUNDO MIGUEL GUTIERREZ URIARTE, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 26703588, tal como consta en la Resolución Ejecutiva Regional № 550-2019-GR-CAJ/GR, de fecha 16 de octubre de 2019 y Resolución Autoritativa para conciliar: Resolución de Gerencia General Regional N° D000192-2020-GRC, de fecha 29 de octubre de 2020.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

## HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, habiendo presentado en su oportunidad, la solicitud de ampliación excepcional de plazo de acuerdo a lo dispuesto en el D. L. 1,486 y la Directiva del OSCE nº 005-2020, el Gobierno Regional de Cajamarca emitió la Resolución Gerencial Regional N° D00056-2020-GRC-GRI, denegándome la totalidad de los gastos generales y costos directos producto de la paralización motivada por el COVID 19 y también me han notificado y aprobado una ampliación de plazo sin el debido sustento técnico, hecho que atenta contra la economía de mi representada, por tanto, nosotros ya hemos cancelado todos los gastos y que lo evidenciamos con los documentos sustentatorios que se adjuntan al presente.

### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA CON ACUERDO:

- NULIDAD TOTAL DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA № D000056-2020-GRC-GRI.
- 2. RECONOCIMIENTO Y CANCELACIÓN DE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES POR UN MONTO DE S/ 853,946.78 (OCHOCIENTOS CINCUENTA T TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 78/100 SOLES).
- 3. RECONOCIENDO DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZOS POR 90 DÍAS.

CENTRO DE CONCRIACIÓN EXTRAJUDICIAL dilin Romerlo INCILIADOR EXTRAJUDICIAL

Dirección: Pasaje Atahualpa N°658 - Cajamarca Correo: cce\_solucionescaxamarca@outlook.com

Teléfono: 076-28 16 91 Celular: 976-630907 ENTRU DE GONCULACIÓN EXTRAJUL

11-70%





# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

## "SOLUCIONES CAXAMARCA" - CCESC

Autorizado por Resolución Directoral Nº 866 - 2017 - JUS/DGDP-DCMA

### **ACUERDO CONCILIATORIO:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar libre y voluntariamente los Acuerdos siguientes:

Primero. - EL Gobierno Regional de Cajamarca, AUTORIZA al Procurador Público Regional y al Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional Cajamarca, para que, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, participen en el proceso de conciliación derivado del Exp. N° 061-2020 "SOLUCIONES CAJAMARCA CCESC", a efectos de llegar a un acuerdo con la Empresa Contratista QIAN BEI SRL, antes CELENDINOS SRL, respecto de las controversias surgidas en el marco del Contrato N° 003-2019-GRCAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 003-2019-GR.CAJ — Primera Convocatoria, estableciéndose la siguiente propuesta conciliatoria de conformidad al análisis contenido en el Informe N° D000023-2020- GRC-SGSL-EMN, conforme el siguiente detalle:

TEM	PRESUPUESTO ASIGNADO	MONTO ASIGNADO (S/.)	
9.1	CALCULO O PRESUPUESTO DE COSTO DIRECTOS AFECTADOS POR LA PARALIZACIÓN	S	42,643.19
9.2	CALCULO DE GASTOS GENERALES VARIABLES AFECTADO POR LA PARALIZACIÓN	S	80 017 29
9.3	LOS COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.	S	5.000.00
9.4	COSTO POR LAS ADECUACIONES. ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA COVID 19	S	303,216.00
9.5	COSTOS DIRECTOS. CUANDO CORRESPONDA Y GASTOS GENERALES EN LOS QUE SE INCURRIRÀ POR LA RE-MOVILIZACION DE PERSONAL Y EQUIPOS. DEBIDAMENTE SUSTENTADOS.	S	29:462:00
TOTAL		5/	430,876.48

Segundo.- EL Gobierno Regional de Cajamarca, concede a QIAN BEI SRL, antes EMPRESA CELENDINOS SRL, LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO de 30 DÍAS CALENDARIO, considerando el no reconocimiento de los gastos generales por los 11 días adicionales.

Tercero. – Que, El Gobierno Regional de Cajamarca y la empresa QIAN BEI SRL antes EMPRESA CELENDINOS SRL, se comprometen a realizar los trámites administrativos de acuerdo a Ley, para el

"SOLUCIONES CAXAMAPCA"

Men A. Chuquiin Romero

Dirección: Pasaje Atahualpa Nº658 – Cajamarca Correo: cce solucionescaxamarca@outlook.com

Teléfono: 076-28 16 91 Celular: 976-630907

Ard, Alex A. Chaquilin Rome in Reg. ICAC Nº 1436



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL



Autorizado por Resolución Directoral Nº 866 - 2017 - JUS/DGDP-DCMA

cumplimiento de pago por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 48/100 SOLES (S/ 430,876.48).

Tercero. - Que, la empresa QIAN BEI SRL, antes EMPRESA CELENDINOS SRL, a través de su representante Doña NELLY LUCELINA MENDOZA DE LA CRUZ, da a conocer su conformidad con la propuesta conciliatoria por parte del Gobierno Regional de Cajamarca y la acepta en todo su contenido.

Cuarto. - El acuerdo adoptado regirá a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Conciliación Extrajudicial con Acuerdo Total.

Quinto. - Las partes conciliantes acuerdan voluntariamente que en caso de incumplimiento de los acuerdos adoptados se procederá de acuerdo a ley.

## VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **Alex Arquímedes Chuquilín Romero** con Registro ICAC N° 1436, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5:58 pm del día 13 de noviembre de 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 111 - 2020, la cual corre a tres (03) páginas.

NELLY LUCELINA MENDOZA DE LA CRUZ

SEGUNDO MIGUEL GUTIERREZ URIARTE

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIA

Alex A. Chamilin Romero

Ang Alex A. Chasta in Romero

VERIFICADORDE DE SALESTA DE LA COMP

Dirección: Pasaje Atahualpa N°658 – Cajamarca Correo: cce\_solucionescaxamarca@outlook.com Teléfono: 076-28 16 91 Celular: 976-630907